



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIV

Miércoles 28 de mayo de 1969

Núm. 64

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 45

El Ilmo. Sr. Presidente de la Subcomisión de Precios, de la Comisión de Rentas y Precios del Ministerio de Comercio, por escrito de fecha 22 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil, lo que sigue:

“Con objeto de normalizar la tramitación de los expedientes de elevación de las tarifas de suministro de agua, a las poblaciones, por acuerdo de esta Subcomisión Nacional de Precios, de 19 de mayo de 1969, los Ayuntamientos que lo soliciten, deberán cumplimentar el impreso que se acompaña al presente escrito, el cual, una vez informado por la Comisión Provincial Delegada de Precios, será remitido a esta Subcomisión Nacional, para elevar la propuesta correspondiente”.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos y debido cumplimiento.

Palencia 24 de mayo de 1969.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

IMPRESO QUE SE CITA

CUESTIONARIO SOBRE ABASTECIMIENTOS DE AGUA

1.- CARACTERISTICAS ACTUALES DEL ABASTECIMIENTO.

Población servida habitantes.

Captación:

Conducción:

Tipo:

Longitud: m.

Depuración:

Depósitos:

Tipo:

Capacidad:..... m.³

Distribución:

Tipo:

Longitud: m.

2.- TARIFAS ACTUALES.

Bloque 1.º: hasta m.³ ptas./m.³

Bloque 2.º: hasta m.³ ptas./m.³

Bloque 3.º: hasta m.³ ptas./m.³

Tarifas bonificadas: ptas./m.³, hasta m.³

Tarifas gratuitas: Beneficiarios hasta m.³

(Volumen de consumo gratuito m.³)

3.- TARIFAS PROPUESTAS.

Bloque 1.º: hasta m.³ ptas./m.³

Bloque 2.º: hasta m.³ ptas./m.³

Bloque 3.º: hasta m.³ ptas./m.³

Tarifas bonificadas ptas./m.³, hasta m.³

Tarifas gratuitas: Beneficiarios hasta m.³

(Volumen de consumo gratuito m.³)

4.- GASTOS DE EXPLOTACION.

Personal
Materiales
Conservación
Reparaciones

Año 1967
Ptas.

Año 1969
Ptas.

5.- OTROS GASTOS.

Obras nuevas realizadas
Gastos financieros

Año 1967
Ptas.

Año 1969
Ptas.

6.- INGRESOS.

Tarifa actual
Bloque 1.º
Bloque 2.º
Bloque 3.º
Tarifas reducidas

Año 1967
Ptas.

Año 1969
Ptas.

7.- OTROS INGRESOS.

Subvenciones
Otros recursos

Año 1967
Ptas.

Año 1969
Ptas.

8.- INGRESOS ANUALES PREVISTOS CON LAS NUEVAS TARIFAS.

Bloque 1.º
Bloque 2.º
Bloque 3.º
Tarifas reducidas

2488

CIRCULAR NÚM. 46

La abundancia de incendios que se producen durante los meses de verano, ocasionados en la mayor parte de los casos por personal de escasa responsabilidad que no adopta la menor precaución y que ponen en serio peligro la riqueza forestal de la provincia, obliga a este Gobierno Civil, a dictar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 308 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, y Ley 81/1968, de 5 de diciembre de 1968, las normas preventivas oportunas, cuyo cumplimiento se exigía con el mayor rigor.

En su consecuencia, a propuesta de los señores Ingenieros Jefes del Servicio Hidrológico Forestal de Valladolid-Palencia y del Distrito Forestal de la misma provincia, Delegado del Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en la lucha contra los incendios en esta provincia, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Durante el período comprendido en 1.º de junio y el 15 de octubre, época de máximo peligro de incendios, que se podrá prorrogar si las circunstancias meteorológicas lo aconsejan, queda terminantemente prohibido el tránsito por los montes fuera de los caminos habituales, excepto en los considerados oficialmente como parques de recreo, como el monte "El Viejo", de Palencia.

Aquellas personas que precisen internarse en el monte fuera de los caminos, solicitarán la autorización del Gaurda Forestal o Puesto de la Guardia Civil, a quien corresponda la custodia del monte, declarando previamente por escrito la fecha y el itinerario que traten de seguir.

2.º Durante el mismo período, queda prohibida la quema de matorral sin el oportuno permiso de la Jefatura del Distrito Forestal de Palencia o del Servicio Hidrológico Fores-

tal, en los terrenos que a continuación se mencionan.

a) Montes pertenecientes a Entidades públicas, sean o no de utilidad pública.

b) Terrenos de propiedad particular colindantes con montes de utilidad pública o con aquellas zonas que hayan sido total o parcialmente objeto de repoblación, o se encuentren cubiertas de arbolado.

c) Terrenos de propiedad particular que sin ser colindantes estén a menos de 500 metros de distancia de los perímetros anteriormente definidos o a menos de 1.000 metros, si se trata de zonas repobladas de pinos u otras coníferas.

3.º En las autorizaciones que expidan los Servicios Forestales, se especificarán las precauciones que deben adoptarse.

4.º En las quemas de rastrojos, se hará una franja labrada alrededor de toda la zona a quemar, de una anchura de 10 metros, debiendo estar presente mientras dure la operación el personal y medios necesarios para evitar su propagación. Para estas quemas de rastrojos se deberá obtener la oportuna autorización de la Jefatura Agronómica de la provincia, aparte de las previstas en los casos anteriores si hay lugar.

5.º Cuando haya necesidad absoluta de encender fuego en los montes, como por ejemplo, la cocción de alimentos de los pastores y operarios que permanezcan en los mismos, se realizarán en hoyos de medio metro de profundidad, localizados en los sitios que designe el personal de Guardería Forestal, limpiando antes perfectamente el suelo de materias combustibles en un radio de 5 metros alrededor del hogar y apagando éste con tierra al abandonarlo.

6.º Los conductores, viajeros de vehículos y viandantes, evitarán cuidadosamente arrojar cigarros o cerillas encendidas en las cu-

netas o proximidades de lugares donde exista hierba, matorral o monte.

7.º En caso de que se declare un incendio en un monte, dirigirá las operaciones de extinción el funcionario de Montes de mayor categoría, y a falta de él, el oficial o clase de la Guardia Civil, de mayor graduación o Autoridad más caracterizada.

8.º a) Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal, deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, si lo permitiese la distancia al fuego y su intensidad; caso contrario, debe dar cuenta del hecho por el medio más rápido posible, al Alcalde o Agente de la Autoridad más cercano, quien inmediatamente lo comunicará a dicha primera Autoridad local.

b) Las oficinas telefónicas, telegráficas y radiotelegráficas o emisoras de radio, deberán transmitir, con carácter de urgencia y gratuitamente, los avisos de incendio forestal que se les cursen, sin otro requisito que la previa identificación de quien los facilite.

c) El Alcalde, al tener conocimiento de la existencia de un incendio forestal recabará el asesoramiento técnico del personal del ramo de Montes, sin perjuicio de tomar, de modo inmediato, las medidas pertinentes, movilizándolo los medios ordinarios o permanentes de que disponga para su extinción.

d) Cuando los medios permanentes de que se disponga no sean bastantes para dominar el siniestro los Alcaldes, podrán proceder a la movilización de las personas útiles, varones, con edad comprendida entre los dieciocho a los sesenta años, así como del material cualquiera que fuera su propietario, en cuanto lo estimen preciso para la extinción del incendio.

e) Las personas que sin causa justificada se negasen o resistiesen a prestar su colaboración o auxilio, después de requeridas por la Autoridad competente, serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el artículo treinta y uno de la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria por si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.

9.º Ocurrido un incendio se procurará muy particularmente localizar el fuego aislándolo en determinados espacios, por medio de rayas y cortafuegos, que se harán rozando el suelo con azadas para quitar la hojarasca y cortar la matas, pimpollos, etc., que puedan propagarlo, adoptando los medios más eficaces y expedito para su completa extinción, teniendo presente la fuerza y dirección de los vientos, golpeando con ramas las llamas o echando tierra sobre éstas para apagarlas.

Siempre que sea posible al producirse un incendio, se comunicará el hecho a la Jefatura del Distrito Forestal, indicando la importancia del siniestro y medidas adoptadas para su extinción. Caso de revestir características graves deberá darse cuenta inmediatamente por los medios posibles, a dicho Organismo.

Las llamadas telefónicas pueden hacerse a los siguientes teléfonos 1918 y 3101 de la Jefatura del Distrito y 1501 de Palencia, 75 de Cuardo, 76 de Saldaña, 211 de Cervera de Pisuerga y 61 de Dueñas, de funcionarios del Servicio Hidrológico Forestal.

10. Después de apagado el fuego se formará, retenes de vigilancia hasta que las autoridades forestales consideren que ha desaparecido totalmente el peligro de reproducción del mismo.

11. Las superficies incendiadas en los montes incluidos en el Catálogo de los de U. P. asimilados, quedarán vedas al pastoreo por un período de 6 años, para lo cual la Guardería Forestal, citando previamente a la Autoridad local, levantará acta en la que se hará constar, nombre y sitio del monte, límite y superficie. Este acta se elevará a la Jefatura del Servicio Provincial, a cuyo cargo esté el terreno incendiado.

12. Se recuerda a las Compañías de Ferrocarriles la obligación que tienen de mantener debidamente limpios los cortafuegos que deben existir a ambos lados de las vías, con dos metros como mínimo de anchura. Se hace constar asimismo a dichas Compañías que las locomotoras de vapor deben ir provistas del correspondiente matachispas en las bocas de las chimeneas.

13. Se advierte a todas Compañías propietarias de líneas de energía eléctrica, telefónicas y telegráficas, que la faja de terrenos ocupada en montes públicos, debe mantenerse limpia de maleza.

Las personas que contravinieren lo ordenado en la presente Circular, les serán exigidas las responsabilidades a que hubiere lugar.

14. Por las Autoridades locales de la provincia, se dará la máxima difusión a la presente Circular.

Palencia 26 de mayo de 1969.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

2487

Diputación Provincial de Palencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se exponen al público en el Negociado de Obras de la Secretaría de esta Diputación, los proyectos de:

“Empleo de piedra y doble tratamiento superficial en el camino vecinal de Polentinos a la C-627”, kilómetros 0 al 4,300.

“Empleo de piedra y doble tratamiento superficial en el camino vecinal de Pedrosa de la Vega a la C-615”, kilómetro 0 al 2,297.

“Proyecto de señalización de caminos vecinales”.

Por un plazo de quince días, admitiéndose reclamaciones contra los mismos por otro plazo igual.

Asimismo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, quedan expuestos al público los plie-

gos de condiciones que servirán de base para la contratación de las obras, admitiéndose reclamaciones contra los mismos, en un plazo de ocho días.

Palencia 24 de mayo de 1969.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

2496

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de PERAZANCAS DE OJEDA (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 31 de octubre de 1963:

Primero. — Que con fecha 12 de enero de 1968, ha sido aprobado por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el ACUERDO DE CONCENTRACION de la zona de Perazancas de Ojeda, una vez introducidas en el Proyecto de concentración las modificaciones pertinentes, en vista de las alegaciones formuladas durante la encuesta del mismo, llevada a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Segundo.—Que este ACUERDO DE CONCENTRACION con los documentos inherentes al mismo, estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

Tercero.—Que contra este ACUERDO pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación, fundado en alguna de las dos siguientes causas: que no se ajuste a las Bases de concentración o que se hayan infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Los escritos de recurso (original y dos copias de los mismos) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Palencia (A. Manuel Rivera, 11) o en sus oficinas centrales de Madrid (c. Velázquez, 147), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien habrán de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo re-

curso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 24 de mayo de 1969.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

2489

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

Por Hidro Construcciones, S. A., se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder a la ejecución de las obras “SUPERESTRUCTURA ESTABILIZADA EN LOS CAMINOS J-2; K-1; K-3 y K-5; EN LAVID DE OJEDA (PALENCIA)”.

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid 15 de noviembre de 1968.—El Director General, P. D. (ilegible).

2484

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

Por don Cecilio Antolín Sancho, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder a la ejecución de las obras “ACONDICIONAMIENTO DE LA VILLADIEZMA (PALENCIA) EN RED DE CAMINOS PRINCIPALES EN

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid 11 de octubre de 1968.—El Director General, P. D. (ilegible).

2484

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

Por Hidro Construcciones, S. A., se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder a la ejecución de las "OBRAS DE FABRICA EN LA RED DE CAMINOS DE LAVID DE OJEDA (PALENCIA)".

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid 7 de enero de 1967.—El Director, P. D. (ilegible).

2484

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

Por don Felipe Calleja Ruiz, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder a la ejecución de las obras "ACONDICIONAMIENTO DE LA RED DE CAMINOS PRINCIPALES EN LAVID DE OJEDA (PALENCIA)".

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, recla-

maciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid 11 de febrero de 1969.—El Director General, P. D. (ilegible).

2484

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Sección de Minas

ANUNCIO

Por el presente se hace saber: Que por DOÑA PETRA Y DOÑA ASUNCION GARCIA GARCIA, vecinas de Valladolid, con domicilio en el Paseo Zorrilla, número 130, 4.º, derecha, ha sido solicitada autorización para la apertura de un pozo en una finca de su propiedad, sita en el paraje denominado "La Vega de Arriba", del término municipal de Osorno (Palencia).

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de VEINTE DIAS hábiles, para que presenten sus reclamaciones los que se consideren perjudicados, en esta Sección de Minas (Modesto Lafuente, 16.—Palencia).

Palencia 13 de mayo de 1969.—El Ingeniero Jefe accidental de Minas (ilegible).

2323

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Sección de Minas

ANUNCIO

Por el presente se hace saber: Que por DOÑA PETRA Y DOÑA ASUNCION GARCIA GARCIA, vecinas de Valladolid, con domicilio en el Paseo de Zorrilla, número 130, 4.º, derecha, ha sido solicitada la inscripción en el Registro de Alumbramientos de Aguas Subterráneas de esta Sección de Minas, de un pozo sito en el paraje denominado "La Vega de Arriba", del término municipal de Osorno (Palencia).

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de VEINTE DIAS hábiles, para que presenten sus reclamaciones los que se consideren perjudicados, en esta Jefatura (Modesto Lafuente, 16.—Palencia).

Palencia 13 de mayo de 1969.—El Ingeniero Jefe accidental de Minas (ilegible).

2324

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia

Subasta

El día 15 de junio próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar de los no vendidos en la anterior y de los siguientes:

Números: 2.224, 2.227, 2.233, 2.240, 2.245, 2.281, 2.304, 2.315, 2.347, 2.353, 2.383, 2.386, 2.387, 2.404, 2.411, 2.415, 2.429, 2.432, 2.441.

Total 117 lotes.

2483

Administración de Justicia

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula de citación

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta Ciudad, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas número 163 de 1969, por lesiones y daños en accidente de circulación, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico y diligencias previas de la Superioridad del partido, número 444 de 1968, contra Anastasio Acero Rodríguez y Adolfo Antolín Trigueros, en el que figuran como perjudicados Lorenzo Jiménez Cobos y María Angeles Redondo Martel, que tuvo su domicilio en Valladolid, calle Esperanto, 28 y en la actualidad sin domicilio conocido, he señalado para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día seis de junio próximo, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, plaza de Abilio Calderón, y que se cite para dicho acto al señor Fiscal municipal, a los perjudicados y denunciados, a fin de que asistan con los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de citación en forma a la perjudicada María Angeles Redondo Martel, extendiendo la presente cédula en Palencia a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, David Hormigos.

2469

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión de 13 de los corrientes, inicialmente la modificación de las Ordenanzas de construcción del Plan General de Ordenación, en el sentido de admitir las

chimeneas de ventilación por colector general o unitario y conductor independientes, a cuyo efecto se incorpora al artículo 158 de las mismas, el contenido de la Ordenanza 17 bis, aprobada por la Orden de 22 de febrero de 1968, del Ministerio de la Vivienda, se hace público para general conocimiento conforme dispone el artículo 39 y 32 de la Ley del Suelo, estando expuesto el expediente en este Ayuntamiento, por un plazo de un mes, para que puedan presentarse reclamaciones.

Palencia 21 de mayo de 1969.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

2461

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Habiéndose aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 13 de los corrientes, el proyecto de reforma del alumbrado público en las calles Menéndez Pelayo y adyacentes,

Se hace público por medio del presente a cuyo efecto en la Sección de Servicios Técnicos municipales, se hallan de manifiesto los proyectos completos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de un mes, según dispone el artículo 32 de la Ley del Suelo, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 21 de mayo de 1969.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

2462

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Habiéndose aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 13 de los corrientes, el proyecto de instalación de señales luminosas reguladoras del tráfico en varios puntos de la Capital,

Se hace público por medio del presente a cuyo efecto en la Sección de Servicios Técnicos municipales, se hallan de manifiesto los proyectos completos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de un mes, según dispone el artículo 32 de la Ley del Suelo, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 21 de mayo de 1969.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

2463

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Habiéndose aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 13 de los corrientes, el proyecto de construcción de un depósito de elevado, para distribución de aguas de la zona del monte El Viejo y Casa Grande.

Se hace público por medio del presente a cuyo efecto en la Sección de Servicios Técnicos municipales, se hallan de manifiesto los proyectos completos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de un mes, según dispone el artículo 32 de la Ley del

Suelo, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 21 de mayo de 1969.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

2464

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Habiéndose aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 13 de los corrientes, el proyecto de reforma del alumbrado público de la plaza de San Miguel y calles adyacentes.

Se hace público por medio del presente, a cuyo efecto en la sección de Servicios Técnicos municipales, se hallan de manifiesto los proyectos completos, pudiéndose presentar reclamaciones, en el plazo de un mes, según dispone el artículo 32 de la Ley del Suelo, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 21 de mayo de 1969.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

2465

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión de 13 de los corrientes, inicialmente el proyecto de cambio de zonificación del Plan General de Palencia, en el hoy Barrio de la Carcavilla, o Parque del Oeste, en el Plan de Ordenación, y en virtud del artículo 39 y 32 de la Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956 y de la de 2 de diciembre de 1963, se hace público para general conocimiento, estando expuesto el expediente en este Ayuntamiento, por un plazo de un mes, para que puedan presentarse reclamaciones.

Palencia 21 de mayo de 1969.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

2466

BAÑOS DE CERRATO

Expirado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición de la plaza de Oficial de la Escala Técnico-Administrativa, de la plantilla de esta Corporación, cuya convocatoria fue publicada, por segunda vez, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 49, de 18 de abril ppdo.; en cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.ª de dicha convocatoria, se relacionan a continuación los aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en dicha oposición.

Relación de admitidos

DON UBALDO LERA MONGE
DON TEODORO MADRIGAL MONGE.

Relación de excluidos

Ninguno.

Venta de Baños 24 de mayo de 1969.—El Alcalde, José Paredes.

2481

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1969, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

Idem íd. sobre riqueza rústica.

Idem íd. sobre tenencia de perros.

Idem íd. sobre rodaje de bicicletas.

Idem íd. sobre casinos y círculos de recreo.

Tasa sobre desagüe de canalones.

Idem sobre entradas de carruajes en domicilios particulares.

Tasa sobre rodaje de carruajes.

Derecho sobre aprovechamiento de agua en domicilio.

Derecho sobre aprovechamientos de agua para riego de fincas.

Becerril de Campos 23 de mayo de 1969.—El Alcalde (ilegible).

2460

BELMONTE DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Belmonte de Campos 17 de mayo de 1969.—El Alcalde, Donato García.

2475

CERVERA DE PISUERGA

Anuncio de concurso

OBJETO.—Adquisición de mobiliario.

TIPO.—Hasta 200.000 pesetas.

PLAZO DE ENTREGA.—Diez días, a partir del siguiente al de la formalización del contrato.

PAGO.—El 50 por 100, a los treinta días de recibido el mobiliario y el otro 50 por 100, en febrero de 1970.

GARANTIA PROVISIONAL.—Siete mil pesetas.

GARANTIA DEFINITIVA.—6 %, importe de la adjudicación.

PLAZO DE PRESENTACION DE PLIEGOS.—Veinte días hábiles, a partir del si-

guiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

LUGAR.—Secretaría municipal.

HORA.—De oficina, terminando a las trece del último día de su presentación.

APERTURA.—En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil, al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., con Documento Nacional de Identidad, número ..., manifiesta: Que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ... de 1969, para la adquisición de mobiliario de la Casa Consistorial y teniendo capacidad para ser contratista de acuerdo con la legislación vigente, se compromete en un todo a sujetarse a los respectivos presupuestos y pliego de condiciones, de los que se declara enterado y a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ... (en letra) pesetas.—Fecha y firma del proponente.

Cervera de Pisuerga 23 de mayo de 1969.—El Alcalde (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2491

GUARDO EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Guardo 23 de mayo de 1969.—El Alcalde (ilegible).

2482

GUARDO EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para construcción casa correos y telégrafos, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Guardo 22 de mayo de 1969.—El Alcalde (ilegible).

2476

GUARDO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para obras de traída de aguas a Barrio Explosivos, apertura calle El Soto, colector barrio La Fuente, urbanización, ordenación urbana y aportaciones a proyectos piscina y traída aguas de Compuerto, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Guardo 22 de mayo de 1969.—El Alcalde (ilegible).

2477

VALLE DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día veinte del presente mes de mayo, la propuesta de habilitación de crédito por medio de superávit, para atender al pago de 4.578,55 pesetas, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Valle de Cerrato 22 de mayo de 1969.—El Alcalde, Régulo Calzada.

2480

VILLACIDALER

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1969, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna llevándose a efecto el cobro de cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Padrón sobre desagües canalones y goteras a la vía pública.

Idem sobre rodaje o arrastre carros y remolques vía pública.

Idem sobre aprovechamiento pastos praderas.

Idem sobre tránsito de animales domésticos vía pública.

Idem sobre circulación de bicicletas.

Villacidaler 21 de mayo de 1969.—El Alcalde (ilegible).

2468

VILLADA

EDICTO

Teniendo que realizar próximamente obras de pavimentación en la calle del Arco, de esta localidad, en la cual existen bodegas, silos, etc., en casas particulares sitas en dicha calle, se advierte a los dueños de las mismas que están obligados a consolidarlas en la parte que toca a dicha calle para evitar que las aguas pluviales ocasionen socavones que dejen fallo el subsuelo.

Caso de no hacerlo podrán incurrir en las responsabilidades que determinan los artículos 1.902 del Código Civil y 565 del Código Penal y responderán de los perjuicios que de su pasividad puedan derivarse así como de los daños que sufran sus propias fincas.

A efectos del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se publica el presente edicto.

Villada 22 de mayo de 1969.—El Alcalde (ilegible).

2445

VILLASILA DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villasila de Valdavia 23 de mayo de 1969.—El Alcalde, Cornelio Tejado.

2478

Documentos expuestos

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1969, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Cervatos de la Cueva	2473
Ligüérsana	2467
Santoyo	2474
Torre de los Molinos	2490
Villamoronta	2470